



Honduras, C.A.

PROTECCIÓN, SANTA BARBARA
EJERCICIO: 2022
Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 15/07/2022
Hora : 08:33 a.m.
USUARIO: LESBY.CARRANZA

Orden de Pago No.: 4151
L: 87,500.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 3248

Fecha de Emision: 15/7/2022

No. Cheque/Nota de Debito: 00003594

Paguese a: LUIS ADONAY ALVARADO ROJAS

Id/RTN: 0801199008555

La Cantidad en Letras: OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

Compra de 350 Gallinas Genéticas HYLINE BROWN, para beneficiar a de Red de Mujeres de la comunidad de Las Naranjas y Bo. Las Tejeras, EL Edén y El Calvario. Actividad del POA OMM.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 07 000 001 000 54200 11-001-01	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	87,500.00

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

CODIGO	RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	87,500.00
Monto Total:		87,500.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	87,500.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	87,500.00

Sello de Presupuesto
 Sello de Tesoreria
 Sello de Alcalde (sa)

Recibido por: [Signature]
Cantidad No.: 0801-1990-08555

s/9...mfCbpn1...34...hfrs...JC3...vfrqZZFmfSubQvXuZysSKvKB0NHgsoOyhaSInaBilHnnGYhW1Go3+DlhpgqghnsqvTKNL196Ue+90uGoPbINXQQyLch7XZLcsw
3aE41yrRUq5KlcyncwsVAcl+TPIIEvuy5IB/wzRJKFsvxviE bg==

Villa Avicola Nazareth
Cantón de Poloches Ponedoras
15/07/2022 08:33:06 a.m.

CONCEPTO DEL PAGO

PAGO DE Compra de 350 Gallinas Genéticas HYLINE BROWN, para beneficiar a de Red de Mujeres de la comunidad de Las Naranjas y Bo. Las Tejeras, EL Edén y El Calvario. Actividad del POA OMM.

CUENTA Y SUB-CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	PAGO DE Compra de 350 Gallinas Genéticas HYLINE BROWN, para beneficiar a de Red de Mujeres de la comunidad de Las Naranjas y Bo. Las Tejeras, EL Edén y El Calvario. Actividad del POA OMM.		87,500.00	

CHEQUE No: 00003594



BALANCE

HECHO POR

AUTORIZADO POR

RECIBI CON

Villa Avicola Nazareth
Comité de Políticas Pecuarias



**ALCALDIA MUNICIPAL
PROTECCION SANTA BARBARA**

Cuenta N.º: 01-080-000265-0

CHEQUE No. 00003594

PROTECCIÓN 15 de julio de 2022
Lugar y Fecha

LUIS ADONAY ALVARADO ROJAS

paguese a la orden de

L 87,500.00

OCHEENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS

cantidad en letras

Lempiras



Firma(s)

00100115000010800002650000003594

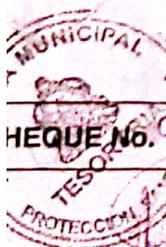
CONCEPTO DEL PAGO

PAGO DE Compra de 350 Gallinas Genéticas HYLINE BROWN, para beneficiar a de Red de Mujeres de la comunidad de Las Naranjas y Bo. Las Tejeras, EL Edén y El Calvario. Actividad del POA OMM.

CUENTA Y SUB-CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	PAGO DE Compra de 350 Gallinas Genéticas HYLINE BROWN, para beneficiar a de Red de Mujeres de la comunidad de Las Naranjas y Bo. Las Tejeras, EL Edén y El Calvario. Actividad del POA OMM.		87,500.00	

CHEQUE No. 00003594

BALANCE



HECHO POR

AUTORIZADO POR

RECIBI CONFORME

Unidad de Políticas Ponedoras



Municipalidad de Protección Santa Bárbara
Honduras C.A.
Tel: 2625-2903



Carta de Invitación a Cotizar por Comparación de Precios.

Protección Santa Bárbara 11 de julio de 2022

Señores

PARTICIPANTES

Su Oficina



Referencia: **Compra de Gallinas Ponedoras**

Estimados Señores:

La Municipalidad de Protección Santa Bárbara a través de los fondos de la oficina de la mujer, y para garantizar la seguridad alimentaria de 50 familias de distintas comunidades del municipio y dándole cumplimiento al POA de la oficina de la mujer propone utilizar parte de los fondos para efectuar los pagos de la Orden de Compra generada por este proceso, les invita a presentar cotizaciones para la "Adquisición de Gallinas ponedoras", conforme a la descripción detallada en las Especificaciones Técnicas de este documento de Invitación a Cotizar, Anexo A. Las ofertas además deberán de contener la información que se solicita en la sección "Instrucciones para la preparación de las cotizaciones".

Con su cotización solicitamos presentar los siguientes documentos:

- Copia de identidad y RTN
- En caso de salir ganador, Constancia de Solvencia de Fiscal vigente extendida por el SAR.
- Declaración jurada del Oferente y su Representante Legal de no estar comprendidos en ninguna de las inhabilidades a las que se refiere la Ley de Contratación del Estado en sus artículos 15 y 16, Capítulo VI de La Ley Espacial Contra el Lavado de Activos.

La Orden de Compra que resulte de esta adquisición, será pagada con fondos de transferencia Municipal del programa: **mejorando la economía de la mujer** que ejecuta la MUNICIPALIDAD DE PROTECCION S.B.

Al agradecerles su amable participación les saluda.

Atentamente,



José Antonio Guillen Rivera

Alcalde Municipal





INSTRUCCIONES PARA LA PREPARACION DE LAS COTIZACIONES

1. MONEDAS DE LA OFERTA:

Las ofertas deben presentarse en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Los precios de las ofertas expresados en diferentes monedas se convertirán a Lempiras. La fuente del tipo de cambio será tasa de cambio de venta, establecido por el Banco Central de Honduras. La fecha a la cual corresponderá el tipo de cambio será la vigente al día máximo de la recepción de las Ofertas.

2. PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN:

El proveedor deberá presentar su cotización de acuerdo al formulario del Anexo C (Lista de Precios), así como el cuadro de auto cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes ofertados de acuerdo al Anexo B. Si el proveedor que surja seleccionado y que haya cotizado según lo solicitado, no cumple con su oferta en el plazo y con las especificaciones técnicas requeridas en el anexo A se considerara que ha cometido fraude y no volverá a ser invitado a cotizar en ningún procedimiento financiado con fondos provenientes de este Proyecto.

Las ofertas deberán presentarse debidamente firmadas por el Representante Legal autorizado a más tardar el día 13 de julio de 2022, a la dirección abajo descrita, las ofertas deberán presentarse en sobres sellados a la dirección indicada a continuación o enviarse al correo: municipalidad1617@yahoo.es

Oficina del Alcalde Municipal

Dirección: Protección, Santa Bárbara.

Oficina: Bo El Centro, frente al parque central

Tel: 9978-0235

País: Honduras, C.A.

3. PLAZO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS:

Las ofertas deberán tener una validez de 30 días calendarios, contados a partir de la entrega de las mismas. Además, deberá presentar una Declaración de Mantenimiento de la Oferta, original, firmada y sellada por el representante legal de la empresa oferente, de acuerdo con el formato del Anexo C.

4. PLAZO DE VALIDEZ DE LA GARANTÍA:

No aplica

5. PLAZO DE ENTREGA:

El plazo de entrega de los bienes será según Anexo A (lista de bienes y plan de entrega), a partir de la notificación de Adjudicación por parte del proyecto.

6. LUGAR DE ENTREGA

Los bienes se entregarán, según lo detallado en el Anexo A.



Municipalidad de Protección Santa Barbara

Honduras C.A.

Tel:2625-2903



7. ASISTENCIA LOCAL: No aplica.

8. REPARACION O SUSTITUCION DE LOS BIENES

Si algún bien de los que suple el Proveedor sufre algún tipo de daño en el traslado o presenta desperfectos de la calidad requerida, el proveedor seleccionado deberá sustituirlo por uno nuevo (mismas especificaciones técnicas) en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario después de que el contratante le haya realizado el reclamo formal por escrito.

9. FORMA DE PAGO

Se cancelará el cien por ciento (100%) del precio contra la entrega y a satisfacción de todos los bienes por parte del contratante, dentro de los 15 días siguientes y a la entrega de:

1. Factura y/o recibo deberá de elaborarse a nombre de Municipalidad de Protección Santa Bárbara, RTN 16179995439040 mismo que deberá estar vigente según las regulaciones establecidas por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), después de haber recibido la documentación descrita a continuación:

2. Comprobante de Recepción a satisfacción del Contratante.

3. Solvencia fiscal vigente según las regulaciones establecidas por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).

El pago correspondiente se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.

10. FRAUDE Y CORRUPCION

10.1 El Banco exige que todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de préstamos concedidos por el Banco), así como los Licitantes, proveedores, contratistas y sus agentes (hayan sido declarados o no), el personal, los subcontratistas, proveedores de servicios o proveedores de insumos que participen en proyectos financiados por el Banco, observen las más estrictas normas de ética durante el proceso de licitación y de ejecución de dichos contratos¹. Para dar cumplimiento a esta política, el Banco:

(a) define, para efectos de esta disposición, las siguientes expresiones:

(i) "práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropiamente en la actuación de otra persona²; (ii) "práctica fraudulenta" significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación³;

¹ En este contexto, cualquier acción ejercida por el Licitante, proveedor, contratista o cualquier integrante de su personal, o su agente o sus subcontratistas, proveedores de servicios, proveedores de insumos y/o sus empleados para influenciar el proceso de licitación o la ejecución del contrato para obtener ventaja, es impropia. ² "Persona" se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de contratación o la ejecución del contrato. En este contexto, "funcionario público" incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos. ³ "Persona" significa un funcionario público; los términos "beneficio" y "obligación" se refieren al proceso de contratación o a la ejecución del contrato; y el término "actuación u omisión" debe estar dirigida a influenciar el proceso de contratación o la ejecución de un contrato.



(iii) "práctica de colusión" significa un arreglo de dos o más personas⁴ diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona; (iv) "práctica coercitiva" significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropriamente sus actuaciones⁵. (v) "práctica de obstrucción" significa (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o (bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar.

(b) rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que el licitante seleccionado para dicha adjudicación ha participado, directa o a través de un agente, en prácticas corruptas, fraudulentas, de colusión, coercitivas o de obstrucción para competir por el Contrato de que se trate;

(c) anulará la porción del préstamo asignada a un contrato si en cualquier momento determina que

los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, de colusión, coercitivas o de obstrucción durante el proceso de contrataciones o la ejecución de dicho contrato, sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación, dirigidas a dichas prácticas cuando éstas ocurran;

(d) sancionará a una firma o persona, en cualquier momento, de conformidad con el régimen de sanciones del Banco, incluyendo declarar dicha firma o persona inelegible públicamente, en forma indefinida o durante un período determinado para: i) que se le adjudique un contrato financiado por el Banco y ii) que se le nomine subcontratista, consultor, fabricante o proveedor de productos o servicios de una firma que de lo contrario sería elegible para que se le adjudicara un contrato financiado por el Banco; y

(e) tendrá el derecho a exigir que, en los documentos de licitación y en los contratos financiados con un préstamo del Banco, se incluya una disposición que exija que los proveedores y contratistas deben permitir al Banco revisar las cuentas y archivos relacionados con el cumplimiento del contrato y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco. Para dar cumplimiento a esta Política, los licitantes deben permitir al Banco revisar las cuentas y archivos relacionados con el proceso de licitación y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco. 10.2 Para dar cumplimiento a esta Política, los licitantes deben permitir al Banco revisar las cuentas y archivos relacionados con el



proceso de licitación y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco.

11. REQUERIMIENTOS GENERALES

- a) No se podrá ofrecer un bien que tenga partes o componentes de cualquier tipo que no formen parte del estándar de calidad mínima habitual de comercialización de dicho modelo, o que carezcan de las mismas.
- b) Los bienes deberán ser entregados de la cadena de producción habitual y con los mismos controles de calidad que los de comercialización estándar.
- c) Todos los materiales de los bienes deberán ser nuevos sin uso, de primera calidad y de marca.

12. CRITERIO DE EVALUACION

Los Precios cotizados para cada ítem deberán corresponder a la totalidad de los artículos listados para cada ítem.

El Comprador adjudicará el Contrato al proveedor cuya oferta haya sido determinada como la oferta evaluada más baja y que cumple sustancialmente con los requisitos del Documento de Invitación a Cotizar por Comparación de Precios.

El Comprador podrá adjudicar uno o todos los ítems a un mismo proveedor si este ofrece los precios más bajos evaluados en su oferta.

13. LEYES APLICABLES Y DISPUTAS. Primeramente, las partes tratarán de resolver toda controversia o disputa emergente o relacionada con esta Orden, o el rompimiento o presunta violación de los términos de la misma, mediante negociaciones de buena fe entre altos funcionarios no relacionados con la disputa, y en caso de fracaso, mediante arbitraje. Las partes deberán elegir un árbitro de mutuo acuerdo y trabajar de buena fe con el árbitro para resolver la disputa Hasta el grado permitido por la ley, la decisión del árbitro será final y obligatoria para las partes, y puede ser presentada ante cualquier tribunal que tenga jurisdicción competente.

14. NOTIFICACIÓN AL ADJUDICADO Y FIRMA DE CONTRATO

El Comprador notificará por escrito al Adjudicado, que su oferta ha sido aceptada, para que éste se presente

a firmar Orden de Compra o Contrato respectivo en el lugar y fecha que determine El Comprador. Si así no

lo hiciere en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, El Comprador podrá re adjudicar el contrato al licitante que le siga en el orden de prelación determinado.



Municipalidad de Protección Santa Barbara

Honduras C.A.

Tel:2625-2903



HONDURAS

Así mismo, será sancionado conforme lo establecido en la Declaración de Mantenimiento de la Oferta, siendo esté inelegible de participar en los procesos de contratación administrativa por un período de un año, contado a partir de la fecha de notificación.

El máximo porcentaje en que las cantidades podrán ser aumentadas es: 25%

El máximo porcentaje en que las cantidades podrán ser disminuidas es: 25%

4 "Personas" se refiere a los participantes en el proceso de contratación (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos. 5 "Persona" se refiere a un participante en el proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. a

Una firma o persona podrá ser declarada inelegible para que se le adjudique un contrato financiado por el Banco al término de un procedimiento de sanciones en contra del mismo, de conformidad con el régimen de sanciones del Banco. Las posibles sanciones incluirán: (i) suspensión temporal o suspensión temporal temprana en relación con un procedimiento de sanción en proceso; (ii) inhabilitación conjunta de acuerdo a lo acordado con otras Instituciones Financieras Internacionales incluyendo los Banco Multilaterales de Desarrollo; y (iii) las sanciones corporativas del Grupo Banco Mundial para casos de fraude y corrupción en la administración de adquisiciones. b Un subcontratista, consultor, fabricante y/o un proveedor de productos o servicios (se usan los nombres según el documento de licitación utilizado) nominado es aquel que ha sido: (i) incluido por el licitante en su oferta de precalificación por cuanto aporta la experiencia clave y específica y el conocimiento que permite al licitante cumplir con los criterios de calificación para un proceso de precalificación o licitación en particular; o (ii) nominado por el prestatario



ANEXO A

1. LISTA DE BIENES Y PLAN DE ENTREGA

Única Entrega

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Protección	Total Gallinas	Fecha de entrega	Fecha de entrega presentada por el Oferente
1	Gallinas ponedoras	UND	350	350	ocho (8) días calendario, después de recibida la Notificación de Adjudicación	

2. ANEXO B ESPECIFICACIONES TECNICAS

Ítem N°	Descripción	Especificaciones técnicas	Cumplimiento Si/No
1	Gallinas Ponedoras	Gallinas ponedoras de Patio o criollas mejoradas de la línea genética Hy Line Brown o Súper Nick HyN de doble propósito	
		Edad: de ≥ 14 semanas de nacidas	
		Peso entre 2.5 a 3.5 libras	
		Condición física: emplumadas con pico completo y cresta normal (que no estén deformadas)	
		Inyectadas mínimo: New Castle, Bronquitis infecciosa, Viruela Aviar, Gumboro, Difteria y Corisa	
		Deben ser transportadas en horas de la tarde – noche para evitar muerte por stress y calor	



ANEXO C
LISTA DE PRECIOS

Cantidad	DESCRIPTION	UNIDAD	Precio	TOTAL
	total			

Nombre de la empresa que presenta la cotización: _____

Dirección: _____

RTN (Número de Identificador Fiscal): _____

Teléfonos: _____

Correo Electrónico: _____

Validez de la cotización en días: _____

Nombre y firma del Representante _____

Lugar y Fecha: _____, _____ de _____ de 2022.

DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROHIBICIONES O INHABILIDADES

Yo Luis Adonay Alvarado Rojas, mayor de edad, de estado civil Casado, de nacionalidad, hondureña con Domicilio en Tegucigalpa y con Tarjeta de Identidad/pasaporte No. 0801-1990-08555 actuando en mi condición de representante legal de _____ (Indicar el Nombre De la Empresa Oferente / En caso de Consorcio indicar al Consorcio y a las empresas que la integran), por la presente HAGO DECLARACIÓN JURADA: Que ni mi persona ni mi representada se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, que a continuación se transcriben:

"ARTÍCULO 15.- Aptitud para contratar e inhabilidades. Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las

Circunstancias siguientes:

- 1) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;
- 2) DEROGADO;
- 3) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
- 4) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;
- 5) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;
- 6) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;
- 7) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. 30

Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco; y,

8) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción.

ARTÍCULO 16.- Funcionarios cubiertos por la inhabilidad. Para los fines del numeral 7) del

Artículo anterior, se incluyen el Presidente de la República y los Designados a la Presidencia, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Directores Generales o Funcionarios de igual rango de las Secretarías de Estado, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Tribunal Supremo Electoral, el Procurador y Subprocurador General de la República, los magistrados del Tribunal Superior de Cuentas, el Director y Subdirector General Probidad Administrativa, el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos, el Fiscal General de la República y el Fiscal Adjunto, los mandos superiores de las Fuerzas Armadas, los Gerentes y Subgerentes o funcionarios de similares rangos de las instituciones descentralizadas del Estado, los Alcaldes y Regidores Municipales en el ámbito de la contratación de cada Municipalidad y los demás funcionarios o empleados públicos que por razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación."

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de _____, a los 13 días de mes de julio de 2022.

Firma: _____





**REPÚBLICA DE HONDURAS
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL**

No. Documento
413-3757635

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.

COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN

El Servicio de Administración de Rentas, a través del Departamento de Asistencia al Cumplimiento de la DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR, hace de su conocimiento que:

LUIS ADONAY ALVARADO ROJAS
Nombre, Razón o Denominación Social
VILLA AVICOLA NAZARETH
Nombre Comercial
08011990085555
R.T.N.

Con domicilio o establecimiento ubicado en: Barrio: COLONIA LOS PINOS, Calle: PRIMERA ETAPA, Bloque: 1, Sector: C, Casa N°: 4008. Municipio DISTRITO CENTRAL, departamento FRANCISCO MORAZAN, está inscrito en el(los) Registro(s) de:

VENTAS Y/O SELECTIVO	<input checked="" type="checkbox"/>	ALCOHOLES	<input type="checkbox"/>	IMPORTADORES	<input type="checkbox"/>
IMPRESAS	<input type="checkbox"/>	MÁQUINAS TRAGAMONEDAS	<input type="checkbox"/>	EXPORTADORES	<input type="checkbox"/>
PRESTAMISTA NO BANCARIO	<input type="checkbox"/>	TRANSPORTISTAS	<input type="checkbox"/>		

Dado en la ciudad de DISTRITO CENTRAL a los 17 días del mes de Junio de 2022.

Fecha Emisión: 17/06/2022

Fecha Vencimiento: 17/06/2023


Director Ejecutivo



SAR

2717DF



República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 08011990085555

LUIS ADONAY ALVARADO ROJAS

Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productores Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>		

Fecha de Emisión: 20150626

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003. Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.

[Handwritten signature]



Ministra Directora

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412- 1953173

Transacción: C33649

DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROHIBICIONES O INHABILIDADES

Yo Luis Alonso Mencia, mayor de edad, de estado civil CASADO, de nacionalidad, hondureña con Domicilio en La Entrada Copán y con Tarjeta de Identidad/pasaporte No. D31195800163 actuando en mi condición de representante legal de COAGRO (Indicar el Nombre De la Empresa Oferente / En caso de Consorcio indicar al Consorcio y a las empresas que la integran), por la presente HAGO DECLARACIÓN JURADA: Que ni mi persona ni mi representada se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones o inhabilidad es a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, que a continuación se transcriben:

"ARTÍCULO 15.- Aptitud para contratar e inhabilidades. Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las

Circunstancias siguientes:

- 1) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;
- 2) DEROGADO;
- 3) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
- 4) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;
- 5) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;
- 6) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;
- 7) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. 30

Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco; y,

8) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción.

ARTÍCULO 16.- Funcionarios cubiertos por la inhabilidad. Para los fines del numeral 7) del

Artículo anterior, se incluyen el Presidente de la República y los Designados a la Presidencia, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Directores Generales o Funcionarios de igual rango de las Secretarías de Estado, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Tribunal Supremo Electoral, el Procurador y Subprocurador General de la República, los magistrados del Tribunal Superior de Cuentas, el Director y Subdirector General Probidad Administrativa, el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos, el Fiscal General de la República y el Fiscal Adjunto, los mandos superiores de las Fuerzas Armadas, los Gerentes y Subgerentes o funcionarios de similares rangos de las instituciones descentralizadas del Estado, los Alcaldes y Regidores Municipales en el ámbito de la contratación de cada Municipalidad y los demás funcionarios o empleados públicos que por razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación."

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de La Entrada, Departamento de Copón, a los 13 días de mes de Julio de 2022

Firma: _____



DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROHIBICIONES O INHABILIDADES

Yo Roberto Herminio Serrano, mayor de edad, de estado civil Casado, de nacionalidad, hondureña con Domicilio en La Entrada Copán y con Tarjeta de Identidad/pasaporte No. 1307-1973-00257 actuando en mi condición de representante legal de Agropecuaria Serrano (Indicar el Nombre De la Empresa Oferente / En caso de Consorcio indicar al Consorcio y a las empresas que la integran), por la presente HAGO DECLARACIÓN JURADA: Que ni mi persona ni mi representada se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones o inhabilidad es a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, que a continuación se transcriben:

"ARTÍCULO 15.- Aptitud para contratar e inhabilidades. Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las

Circunstancias siguientes:

- 1) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;
- 2) DEROGADO;
- 3) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
- 4) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;
- 5) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;
- 6) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;
- 7) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. 30

Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco; y,

8) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción.

ARTÍCULO 16.- Funcionarios cubiertos por la inhabilidad. Para los fines del numeral 7) del

Artículo anterior, se incluyen el Presidente de la República y los Designados a la Presidencia, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Directores Generales o Funcionarios de igual rango de las Secretarías de Estado, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Tribunal Supremo Electoral, el Procurador y Subprocurador General de la República, los magistrados del Tribunal Superior de Cuentas, el Director y Subdirector General Probidad Administrativa, el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos, el Fiscal General de la República y el Fiscal Adjunto, los mandos superiores de las Fuerzas Armadas, los Gerentes y Subgerentes o funcionarios de similares rangos de las instituciones descentralizadas del Estado, los Alcaldes y Regidores Municipales en el ámbito de la contratación de cada Municipalidad y los demás funcionarios o empleados públicos que por razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación."

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de La Entrada, Departamento de Copán, a los 13 días de mes de Julio de 2022.

Firma: Roberto Serrano





República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 13071973002577

ROBERTO FELIPE SERRANO LOPEZ

Nombre a Razón Social

Inscripciones

Venta Selectiva Imponedor	<input checked="" type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos Productor Alcoholicos Licorosos
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholicos Licorosos
Importador	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholicos Licorosos
Prestador	<input type="checkbox"/>	

Fecha de Emisión: 2/11/2021

Base Legal: Art. 17 y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 208 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 20 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 58 del Decreto 72-87, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 13 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial Gaceta N° 2155 y el Reglamento de Procedimiento No. 2000-Aruerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.

Director Ejecutivo

Cefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento: DE-412-644453

Transacción: 9DEF58



Acta de Apertura de oferta

Se llevo a cabo un proceso de cotización para la compra de gallinas ponedoras mediante un proceso de cotización en el Municipio de Protección Departamento de Santa Bárbara 13 días de julio de 2022 en las oficinas de la Municipalidad de Protección S.B. en presencia de la comisión de verificación de ofertas

1	Domingo Enamorado	Desarrollo Comunitaria
2	Jonatán Alvarado Rodríguez	Administrador Municipal
3	Antonio Guillen	Alcalde
4	Felicita del Cid	Regidora
5	Keren Rosibel Orellana	Secretaria
6	Rosmery Sarmiento	Regidora

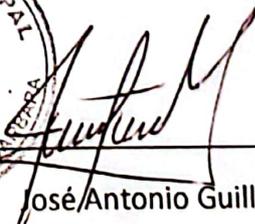
Categoría: Contratación con Cotizaciones, se verifico que las cotizaciones no presentarían alteraciones manchones o borrones.

Proveedores:

N°	cantidad	Unidad	descripcion	VILLA AVICOLA NAZARETH		COAGRO		AGROPECUARIA CERRANO	
				P. Unitario	Total	P. unitario	Total		
1	350	und	Gallinas ponedoras	L250.00	87500	280	98000	290	101500
TOTAL					L87,500.00		L98,000.00		101500
					1		2		3



Domingo Enamorado



José Antonio Guillen



Wilmer Alexis fuentes



Felicita del Cid



Keren Rosibel Orellana



Rosmery Sarmiento



Municipalidad de Protección Santa Bárbara
Honduras C.A.
Tel: 2025-2003

HONDURAS

N°	cantidad	unidad	descripcion	VILLA AVICOLA NAZARETH		COAGRO		AGROPECUARIA CERRANO
				P. Unitario	Total	P. unitario	Total	
1	350	und	Gallinas ponedoras	L250.00	87500	280	98000	101500
TOTAL					L87,500.00		L98,000.00	101500
					1		2	3

ALCALDE
ANTONIO GUILLÉN RIVERA
PROTECCION, SANTA BARBARA

SECRETARIA MUNICIPAL
KERAN ROSIBEL ORELLANA
Municipalidad de Protección Santa Bárbara

DEPARTAMENTO DE PROTECCION S. B.
DESARROLLO COMUNITARIO
DOMINGO ENAMORADO

FELICITA DEL CID



NOTA DE ADJUDICACIÓN

13 de julio de 2022

Procedimiento:	Cotización compra de gallinas ponedoras
-----------------------	--

Oferentes participantes de la contratación antes referida.

Estimados señor: Luis Adonay Alvarado/ granja avícola Nazaret

Con la presente les acompaño copia de la Resolución Administrativa de Adjudicación, mediante la cual se adjudica la compra referida en el encabezado de esta carta.

No habiendo más que tratar, aprovecho la oportunidad para saludarles.




Antonio Guillen Rivera
Alcalde Municipal


Villa Avícola Nazareth
Granja de Pollos Ponedoras